

Bogotá. D. C,

Señor (a)

LUIS EDUARDO MIRANDA

Mail: corpobogota1962@gmail.com

Cel. 3102816377

Bogotá

Asunto: Respuesta a solicitud de aprovechamiento de espacio público para desarrollar la actividad "Mercado Temporal" radicado bajo Cordis N° 2020ER2195, 2020ER2198 y 2020ER2200 del 13-03-2020.

Cordial Saludo

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en calidad de gestora del espacio público en virtud del decreto 552 de 2018, es la entidad encargada de tramitar las solicitudes que presentan las personas (naturales o jurídicas), que quieran desarrollar mercados temporales en el espacio público designados por el Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico.

En este sentido y atendiendo la solicitud de espacio público para realizar un "**mercado temporal en la plazoleta de Lourdes del 20 de marzo al 8 de abril de 2020**" la entidad le informa que el espacio solicitado ya cumplió con el máximo de días autorizados el cual es de cuarenta y cinco (45) días al año según lo ordenado en el artículo 15 del Decreto Distrital 552 de 2018, el artículo 279 del Plan de Ordenamiento Territorial- (POT).

Complementando lo anterior nos permitimos informarle que "**El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Modalidad de Corto Plazo en la Actividad de Mercado Temporal**" determinan que el uso del espacio público para la actividad de mercados temporales es hasta por 45 días al año en el mismo espacio público aprobado. Como su nombre lo indica, la duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia.

Así mismo el Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Numeral 3 Literal A (...) "Duración - La duración de un Mercado Temporal no puede ser mayor a nueve (9) días consecutivos en un mismo espacio, el cual no puede utilizarse más de 5 veces en un año y no mayor a tres (3) días consecutivos en un mismo espacio en zonas residenciales, el cual no puede utilizarse más de ocho (8) veces en un año. También se puede realizar un (1) día específico de la semana en el

1 Artículo 15 Decreto 552 de 2018; Usos temporales en los elementos que constituyen el sistema de espacio público construido. Son condiciones para el desarrollo de eventos temporales, las siguientes:

c) La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia. Para los efectos previstos en el presente artículo, podrá concederse permisos para el desarrollo de los eventos temporales para un día específico de la semana hasta por cuarenta y cinco (45) días al año o, por el periodo que determine la Entidad Administradora del Espacio Público en el respectivo instrumento para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.

Carrera 60 No. 63A-52,

Plaza de los Artesanos

Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195

GD-P3-F19

mismo espacio, solamente **hasta por 45 días en un año**. También se pueden realizar eventos por horas.

Teniendo en cuenta su solicitud presentada ante la SDEE, “*para la realización de unas ferias artesanales de carácter temporal, en el parque Santander plazoleta del Rosario del 20 de marzo al 8 de abril de 2020*” me permito informarle que el Instituto de Desarrollo Urbano informo mediante correo electrónico que los espacios públicos son administrados a través de un demos por la Asociación la Gran Manzana San Victorino”, siendo esta una entidad sin ánimo de lucro, la cual es la encargada de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, teniendo como marco legal “**el contrato marco celebrado con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá (DADEP)**”

De acuerdo a lo anterior la SDEE, le informa sobre los espacios públicos que la entidad como gestora tramita ante los administradores de espacio público con fines de aprovechamiento económico el cual se encuentra en el Protocolo Institucional, a continuación en la siguiente imagen se puede observar los espacios que son susceptibles para estos mercados temporales:



PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ACTIVIDAD DE MERCADO TEMPORAL

10. ANEXO TÉCNICO 2 –

ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS ADMINISTRADOS POR EL IDU

1. Carrera 6 entre calles 118 y 120 A
2. Carrera 6 entre calles 118 y 116
3. Calle 120 A entre carrera 5 y 7 costado sur (mercado de las pulgas de Usaquén)
4. Plazoleta de Unilago – calle 79 con carrera 16
5. Plazoleta de Lourdes
6. Plazoleta de la calle 91 con carrera 15
7. Plazoleta de la Nieves
8. Plaza España
9. Plazoleta de la Herradura – Avenida Caracas con calle 11
10. Plazoleta de San Victorino
11. Alameda el Porvenir
12. Plazoleta de Quirigua – Calle 80 con carrera 94 K
13. Plazoleta de Fontibón
14. Plaza Principal de Engativá – Calle 70 entre 73 A y 74
15. Plazoleta Minuto de Dios – Calle 84 con carrera 73
16. Alameda La Toscana en Suba
17. Plazoleta del Portal Suba

ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD

(Imagen tomada del Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Modalidad de Corto Plazo en la Actividad de Mercado Temporal).

Para presentar la solicitud debe tenerse en cuenta además de los requisitos y procedimientos exigidos, que el Espacio Público Modalidad de Corto Plazo en la Actividad de Mercado Temporal, debe estar designado en el Protocolo Institucional para

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

el aprovechamiento Económico del Espacio Público modalidad de corto plazo (...), anexo Técnico 2- Espacios Públicos construidos Administrados por el IDU).

La SDDE de acuerdo a lo anterior se permite comunicarle que su solicitud no podrá seguir siendo gestionada; Si usted lo requiere podrá radicar una nueva solicitud ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el fin de validar otros espacios en la ciudad de Bogotá donde pueda llevar acabo su mercado temporal, luego que el Gobierno Nacional levante las medidas tomadas por causa del Coronavirus COVID19 en la ciudad y en el país.

Por lo anterior lo invitamos a consultar la página web en el siguiente link http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/PROTOCOLO_APROVECHAMIENTO_ECONOMICO_ESPACIO_PUBLICO%20%281%29.pdf, donde se encuentra disponible el protocolo de aprovechamiento económico de espacio público, para que verifique cada uno de los requisitos.

De esta forma, consideramos haber atendido de manera completa, de fondo, congruente y coherente su solicitud, para lo que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico estará dispuesta a atender.

Cordialmente,

Angelica Barón

ANGÉLICA MARÍA BARÓN FONSECA

Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial.

abaron@desarrolloeconomico.gov.co

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Omar Hernández Ariza- Profesional SIFRE	Vía correo electrónico
Revisó:	Aura María Quevedo – Contratista SIFRE	Vía correo electrónico
Aprobó:	Angélica María Barón Fonseca - Subdirectora SIFRE	Vía correo electrónico